



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2015-CMPSM

San Miguel, 20 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

Visto:

El informe N°153-2015-MPSM/AJ, de la oficina de Asesoría Jurídica, sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ABANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO O CERCADO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL Y CENTRO POBLADOS.

Considerando:

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades, es facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica y de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el 7 de junio de todos los años se conmemora el día de la bandera, por recordarse la batalla de Arica.

Que, como es de conocimiento un 28 de julio del año 1821, se proclama la Independencia del Perú, el cual es un capítulo muy importante de nuestra historia como peruanos, los mismos que deben ser recordados y revalorados por todo y cada uno de los peruanos.

Que, el 29 de septiembre de 1964, se crea San Miguel como Provincia, el mismo como sanmiguelinos debemos recordar como una fecha histórica y considerar como un evento muy importante en la historia de nuestro pueblo. Además como todos los años esta misma fecha se celebra la fiesta patronal en honor a nuestro Santo Patrón Arcángel San Miguel.



Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, es política actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles del radio o cercado urbano del distrito de San Miguel y centros poblados, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que, resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor de identificación de la población de San Miguel en actos como el embanderamiento general obligatorio en las fechas festivas en todos los inmuebles del radio urbano distrito San Miguel y centros poblados, así como el arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la plaza de armas de nuestra ciudad.



Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 93° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es facultad de la Municipalidad Provincial de San Miguel disponer el pintado periódico de fachadas en los inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción.

Que, a efectos de preservar las características urbanísticas de la ciudad resulta conveniente adoptar las medidas correspondiente, razón por la cual se deberá pintar las fachadas con colores armónicos que correspondan a cada cual según sea el caso.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar y sin efectos los acuerdos", de igual modo el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos".

Estando a lo expuesto y uso de sus atribuciones conferidas por la Ley por el artículo 9° numeral 8) y lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO CAPITAL DE SAN MIGUEL Y CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del Distrito Capital de San Miguel y centro poblados con los colores que caracterizan al distrito de San Miguel (verde, blanco y rojo) y la bandera peruana (rojo y blanco) a partir de los 03 días antes de cada fecha conmemorativa hasta 03 días de la misma, los mismos que deberán de estar en buen estado de conservación.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

El arreglo y pintado del frontis de los inmuebles ubicados alrededor de la plaza de armas de nuestra ciudad al menos dos veces al año.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR como fechas conmemorativas, disponer los siguientes días:

- 7 de junio – por celebrarse el Día de la Bandera.
- 28 de julio - por festejar la Proclamación de la Independencia del Perú.
- 29 de setiembre – por festejar el Día de la Creación Política de la Provincia y por festejar las fiestas patronales del distrito.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los vecinos del Distrito Capital de San Miguel, que por motivos de las fechas conmemorativas, deban de mantener la limpieza de sus fachadas, de esta manera preservar el ornato de nuestra ciudad por ser fechas especiales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR: a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para que a través de la Oficina de Comercialización, Policía Municipal, Salud, mantengan la limpieza, el orden, sancione de ser caso omiso; así misma la Unidad de Tecnologías de la Información realizará la difusión de la presente ordenanza, el encargado de actualizar a portal web institucional su publicación respectiva.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julio A. Vargas Gavidio
ALCALDE

Compromiso de todos